

- b) Las Instituciones sin fin de lucro, vienen obligadas a justificar los recursos de que disponen para el mantenimiento del Centro, Servicio o Programa de minusválidos para el que se solicita subvención.

#### 4. Plazo

El plazo será de 30 días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden, y las instancias con la documentación requerida se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, sita en Ronda de Levante número 11 de Murcia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán atendidas con supeditación a la disponibilidad presupuestaria.

### ADICIONAL

1. A efectos de la gestión instructora y de propuesta que le compete, la Dirección Regional de Bienestar Social, podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios.

2. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Regional 1/87, los perceptores de estas subvenciones o ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos, en la forma que determinen la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

### DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de febrero de 1987.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **Ricardo Candel Parra**.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Directora Regional de Bienestar Social.

**1485 ORDEN de 5 de febrero de 1987, por la que se convocan ayudas públicas para mantenimiento de Centros de Atención a disminuidos psíquicos y sensoriales de la Región de Murcia.**

Ilmos. Sres.:

Aprobados los créditos del Programa 313 C de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales por Ley 1/87 de 30 de enero de 1987, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, esta Consejería, ha tenido a bien disponer para el ámbito de la Región de Murcia y para dicho ejercicio económico la convocatoria de Ayudas Públicas Institucionales para disminuidos, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

#### Primera

Esta convocatoria tiene como finalidad colaborar en la financiación de los gastos originados por el funcionamiento de los centros de atención a minusválidos psíquicos y sensoriales, dependientes de Corporaciones Locales y Entidades sin fin de lucro. Para todas las ayudas será requisito imprescindible que la correspondiente Asociación o Entidad, se encuentre inscrita en el Registro de Entidades de la Dirección Regional de Bienestar Social, salvo las Corporaciones Locales.

#### Segunda

Las ayudas reguladas por la presente Orden, no podrán superar el importe de 50.000.000 de pesetas.

#### Tercera.—Criterios de concesión

Las subvenciones se concederán atendiendo a:

- Grado de afectación del minusválido.
- Tipo de Centro y atención que presta.
- Número de niños que atiende.

Como indicador se utilizarán los siguientes módulos:

150.000 pesetas año/beneficiario, en estimulación precoz y rehabilitación médico funcional.

500.000 pesetas año/beneficiario, en la atención especializada a severos y profundos.

300.000 pesetas año/beneficiario, en los centros ocupacionales.

150.000 pesetas año/beneficiario, para el servicio de residencia (compatible con los anteriores).

- Sobre estos módulos, se aplicará un porcentaje en cada Centro en función de la disponibilidad presupuestaria, así como del importe de las becas concedidas a los usuarios de cada Centro.

#### Cuarta.—Documentación

La solicitud se hará en impreso normalizado, que será facilitado por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, acompañándose de los siguientes documentos:

1. Relación de minusválidos que atienden, con expresión del régimen de estancia (ambulatorio, externado, media pensión, internado), y de qué tipo de servicio es usuario (Estimulación Precoz, Rehabilitación médico-funcional, Asistencia Especializada, Centro Ocupacional).

2. Balance de ingresos y gastos de 1987.

3. Presupuesto para 1987.

- Las Corporaciones Locales, una vez aprobado su presupuesto tendrán que acreditar la parte del mismo destinado a Servicios Sociales y en concreto la cuantía que va a dedicar al mantenimiento del Centro, Servicio o Programa de Minusválidos para el que se solicita subvención.
- Las Instituciones sin fines de lucro, vienen obligadas a justificar los recursos de que disponen para el mantenimiento del Centro, Servicio o Programa de Minusválidos para el que se solicita subvención.

#### Quinta

El plazo de presentación de las solicitudes, será de quince días naturales a partir de la publicación de la presente Orden, y las instancias con la documentación requerida se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, sita en Ronda de Levante número 11 de Murcia.

Las peticiones presentadas fuera de plazo serán atendidas con supeditación a la disponibilidad presupuestaria.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### Primera

A efectos de la gestión instructora y de propuesta que le competen, la Dirección Regional de Bienestar Social, podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, informaciones o documentos estime necesarios.

#### Segunda

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera, de la Ley Regional 1/87, los perceptores de estas subvenciones o ayudas, vendrán obligados a justificar

documentalmente la aplicación de los fondos recibidos en la forma que determine la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de febrero de 1987.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **Ricardo Candel Parra**.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Directora Regional de Bienestar Social.

#### 1486 **ORDEN de 4 de febrero de 1987, por la que se dispone la Convocatoria para el reconocimiento de becas (prórrogas), durante el ejercicio 1987 a favor de minusválidos atendidos en centros especializados.**

Ilmos. Sres.:

Aprobados los créditos del Programa 313 C de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales por Ley 1/87 de 30 de enero de 1987, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, esta Consejería, ha tenido a bien disponer, para el ámbito de la Región de Murcia y para dicho ejercicio económico, la Convocatoria de Becas para Minusválidos atendidos en centros especializados, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

##### Primera

Es objeto de la presente Orden, la Convocatoria para el reconocimiento de becas (prórrogas) durante el presente ejercicio 1987 a favor de minusválidos atendidos en centros especializados.

La finalidad de estas becas será la de atender el pago de los gastos ocasionados por la atención especializada que reciba el beneficiario en el centro respectivo.

##### Segunda

Podrán solicitar estas becas los Organismos Autónomos, las Corporaciones Locales, Fundaciones, familias y Asociaciones sin fin de lucro de las que dependan centros dedicados a la atención especializada a minusválidos.

##### Tercera.—Requisitos

Los requisitos exigidos para ser beneficiarios, son los siguientes:

- a) Sufrir una deficiencia de carácter profundo, gran invalidez o asociación de disminuciones que limite la capacidad física, psíquica o sensorial del minusválido, de forma que requiera la atención especializada de algún centro.
- b) Estar atendido en un centro de la Región de Murcia, ya sea éste dependiente de la Administración autonómica o de entidad pública o privada, inscrita en el Registro de Entidades de la Dirección Regional de Bienestar Social.

Los centros de otras regiones que atiendan a minusválidos, cuya residencia habitual sea la Región de Murcia, tendrán derecho a percibir la beca correspondiente sin tener que cumplir el requisito de estar inscritos en el Registro de Entidades de la Dirección Regional.

- c) No superar la renta per cápita familiar de 413.000 pesetas. año.

Se aplicarán las correspondientes deducciones.

- d) No percibir con idéntica finalidad ninguna otra ayuda periódica de igual o superior cuantía a la solicitada.

En cuanto a otras posibles ayudas cuya cuantía fuese inferior, podría ser descontada del importe de la beca correspondiente, de estimarlo así procedente esta Consejería, en función del costo real del tratamiento.

##### Cuarta.—Documentación

La documentación general que habrán de presentar los interesados, será la siguiente:

1. La solicitud individual formalizada por el interesado o su representante legal, en el modelo normalizado que será facilitado a los respectivos centros por esta Consejería y cuya utilización tendrá carácter preceptivo. En el caso de los solicitantes que se encuentren ingresados en el Conjunto Residencial de Espinardo, y en los Centros de Protección y Asistencia a Disminuidos Psíquicos de Canteras y El Palmar, dependientes de esta Consejería, se considerará como representante legal de los mismos, a todos los efectos, al Director del Centro.

2. Relación de atendidos aportada por el Centro correspondiente.

##### Quinta

En cuanto a su solicitud, tramitación, resolución y pago, se estará a lo dispuesto con carácter general en la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a lo que específicamente se establece en las siguientes normas:

1. Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, y se entregarán en el Registro General de la Consejería en horas hábiles de oficina, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación es de quince días naturales a partir de las publicaciones de la presente Orden.

2. Recibidas las solicitudes y documentación respectivas, la tramitación se completará con un informe propuesta de la Dirección Regional de Bienestar Social.

3. A la vista de toda la anterior documentación, esta Consejería, una vez finalizado el plazo de solicitud de las Prórrogas de Becas, dictará la Resolución por el importe anual de la Beca.

Los posibles cambios o traslados, efectuados por los Minusválidos entre diferentes Centros, dentro del presente ejercicio 1987, deberán ser comunicados a la Dirección Regional de Bienestar Social, por las respectivas entidades en las que se produzcan altas o bajas, a fin de poder ser tenidas en cuenta, a los efectos señalados anteriormente.

##### Sexta

El pago de estas becas se abonará al representante autorizado del Centro, en dos plazos, percibiendo ambos con anterioridad a la terminación del semestre natural al que correspondan, y a la vista de la relación de beneficiarios presentada por el respectivo Centro.

Las entidades acreditarán las estancias de los minusválidos en los Centros Correspondientes, en la primera quincena del mes de julio y en la segunda del mes de diciembre. El exceso de la entrega del primer semestre se deducirá de la entrega a cuenta del segundo semestre y el del segundo se reintegrará en diciembre.

El importe de la beca supone 7.000 pesetas por beneficiario y mes de asistencia, ascendiendo a 8.000 pesetas en los casos de minusválidos internos.